Nota DNC N° 3709 /2021

Asunción, 14 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392331
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento Pétreo Calle: Mcal. José F. Estigarribia y Calle Pindo.
Entidad	Municipalidad de Katueté.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. Conforme a la nota de contestación remitida referente a la firma de *"DJA & Asociados"* plasmada en el CDP como responsable de control interno, consultamos a la convocante si una persona jurídica externa puede asumir ese cargo, y bajo qué régimen legal se encuentra amparada. La observación obedece a que la misma consultora/persona firma como responsable de control interno en otra institución (Municipalidad de Villa Curuguaty).

2. Igualmente, la firma de la persona referida en el punto precedente, no se encuentra registrada en el sistema, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Así mismo, solicitamos a la convocante que todas las firmas de los responsables del CDP cuenten con aclaración y sello del cargo, debidamente ajustadas a las normativas vigentes. *Art. 174 tercer párrafo de la Ley N° 6672/2021 en concordancia con el Art. 319 del Decreto N° 4780/2021.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)